

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 009-2017 (EMSIRVA E.S.P.) - N° 011-2017 (IGAC),
SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI E.I.C.E.
E.S.P. - EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION Y EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN
CODAZZI - IGAC - DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA.**

Entre los suscritos a saber, **YAHAIRA INDIRA DE JESUS DIAZ QUESADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.953.632, en su calidad de Liquidadora y Representante Legal de **LA EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI E.I.C.E. E.S.P. — EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION**, tal como consta en la Resolución No. SSPD-20141300034375 DEL 01/08/2014 expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, y en el Acta de Posesión de fecha 4 de agosto de 2014 ante la misma entidad, quien para efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **WILLIAM JARAMILLO BEJARANO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.539.692 de Cali, en su calidad de Director Territorial Valle del Cauca del **Instituto Geográfico "AGUSTÍN CODAZZI" - IGAC**, identificado con el No. de Nit. 899.999.004-9, establecimiento público del orden nacional creado por el Decreto Ley No. 0290 de 1957, regido por el Decreto 2113 de 1992, adscrito al **Departamento Administrativo Nacional de Estadística — DANE mediante Decreto 1174 de 1.999**, en uso de las facultades conferidas por el numeral 4 del Artículo 5° de la Resolución No. 196 del 2 de abril de 2009, emanada de la Dirección General del **INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI" —IGAC**, y con sujeción a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, quien para efectos de este contrato de denominará **EL INSTITUTO**, hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO: EL INSTITUTO** se compromete para con **LA CONTRATANTE** a realizar el avalúo comercial del predio ubicado en la vereda de propiedad de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION llamado Los Laureles – corregimiento de la Elvira, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-308937 — Predial No. Y-001005460000 y Código Único Municipal 0061000003021800000218, Jurisdicción del Municipio de Cali. **PARÁGRAFO:** El resultado del avalúo comercial definitivo será el aprobado por el Grupo Interno de Trabajo de Avalúos de la Sede Central del **INSTITUTO**. **SEGUNDA.- 2.1. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: EL INSTITUTO:** se obliga para con el **CONTRATANTE** a realizar y entregar el avalúo comercial del predio ubicado en la vereda Los Laureles- corregimiento de la Elvira, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-308937 — Predial No. Y-001005460000 y Código Único Municipal 0061000003021800000218, Jurisdicción del Municipio de Cali, acatando las normas técnicas expedidas por el Gobierno Nacional para tal fin, y a entregar el resultado del avalúo dentro del plazo previsto. **-2.2. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** Son obligaciones de **LA CONTRATANTE:** 1.- Prestar la colaboración necesaria para llevar a cabo el objeto contratado. 2.- Suministrar oportunamente la documentación correspondiente del predio objeto de avalúo. 3.- Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo. **PARÁGRAFO.- EL INSTITUTO** podrá abstenerse de tramitar cualquier solicitud de avalúo cuando encuentre que la documentación o información allegada por **LA CONTRATANTE** no es suficiente, o cuando no le fuere entregada oportunamente, de lo cual dará aviso de inmediato y por escrito. Igualmente, **EL INSTITUTO** podrá abstenerse de tramitar cualquier avalúo, cuando pasados treinta (30) días calendario de presentada la factura de venta del servicio del **INSTITUTO** no hubiese cancelado dicho valor. Producido el pago de la factura pendiente, el **INSTITUTO** continuará el trámite de los avalúos requeridos. **TERCERA.-PRODUCTOS A ENTREGAR: EL INSTITUTO** se compromete a entregar el informe del avalúo comercial del predio ubicado en la vereda Los Laureles- corregimiento de la Elvira, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-308937 — Predial No. Y-001005460000 y Código Único Municipal 0061000003021800000218, Jurisdicción del Municipio de Cali, realizado a la fecha de la "Solicitud del avalúo" que hace parte del presente contrato. **CUARTA - VALOR:** El valor del presente contrato se estima en la suma de

Santiago de Cali - Calle 6 No. 44-110

Central Telefónica Tequendama de Emcali E.I.C.E. E.S.P.

Teléfonos:3166633 – 3166636

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 009-2017 (EMSIRVA E.S.P.) - N° 011-2017 (IGAC),
SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI E.I.C.E.
E.S.P. - EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION Y EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN
CODAZZI - IGAC - DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA.**

DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000) INCLUIDO IVA.
PARÁGRAFO PRIMERO: Sin embargo el valor real del contrato será el que resulte de aplicarle al monto del avalúo aprobado las tarifas según la Resolución IGAC 217 de 2017 en el **INSTITUTO**, a la fecha de aprobación por parte de la Sede Central, y en caso de existir un saldo que sobrepase lo inicialmente cotizado se le comunicará a **LA CONTRATANTE** con el fin de que realice el pago del saldo respectivo para posteriormente a la entrega personal y oportuna del informe de Avalúo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso contrario, es decir, de existir un saldo a favor de **LA CONTRATANTE**, con base en la factura de venta del servicio que se le expida con fundamento en el avalúo final aprobado y recibo del informe, se podrá solicitar el trámite de la devolución respectiva. **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será cancelado al **INSTITUTO** en la siguiente forma: a) Un cincuenta por ciento (50%) del valor estimado en la cláusula **CUARTA**, es decir la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.250.000) INCLUIDO IVA**, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a la suscripción del mismo; b) El saldo del valor real del contrato, deberá ser cancelado por la **CONTRATANTE** contra entrega del Avalúo Administrativo solicitado, previa presentación de la correspondiente factura por parte de la Pagaduría DEL INSTITUTO. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento en el que el valor estimado del contrato no fuera suficiente para cubrir los costos de los avalúos, se procederá a la adición del mismo estrictamente en la suma que resultare faltante, esto dentro de los términos estipulados en el parágrafo único del Artículo 40 de la ley 80 de 1993. **SEXTA.-PLAZO:** El plazo y término de ejecución será de **TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha de radicación de la "solicitud de avalúo". **PARÁGRAFO PRIMERO:** La fecha de "Radicación de la solicitud de avalúo" será la que corresponda al día en que se realice el pago del 50% correspondiente al primer pago del valor cotizado y se informe por escrito al **INSTITUTO** de dicho pago. **SEPTIMA.- ENTREGA DE LOS AVALUOS:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al **RECIBO DE LOS AVALÚOS** debidamente aprobados por el Grupo Interno de Trabajo de Avalúos, hoy de valoración económica, de la Subdirección de Catastro- IGAC, la Pagaduría de la Dirección Territorial liquidará el valor real del servicio e informará a la **CONTRATANTE** el valor del saldo a cancelar; la Coordinadora Administrativa, o quien designe la Agente Liquidadora mediante autorización *por escrito que presentará en el área de pagaduría*, se compromete a comparecer a las dependencias del **INSTITUTO** para reclamar los avalúos. **PARAGRAFO:** En caso de que la Coordinadora Administrativa, o quien designe el Agente Liquidador no comparezca a reclamar el avalúo dentro del término señalado, y no exista valores a cancelar con cargo al **CONTRATANTE**, **EL INSTITUTO** cumplirá con la entrega, mediante remisión del avalúo por correo certificado a la **LIQUIDADORA Y REPRESENTANTE LEGAL** de **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION**. **OCTAVA.- SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato la ejercerán: por parte de **LA CONTRATANTE** la Coordinadora Administrativa, o quien designe la Agente Liquidadora por escrito, quien realizará las funciones que legalmente le corresponde, las cuales son: a) Exigir el cumplimiento del objeto contractual en todas sus partes; b) Inspeccionar continuamente la ejecución del objeto contratado para verificar que se cumplan con las condiciones exigidas por **LA CONTRATANTE** y ofrecidas por **EL INSTITUTO**; c) Resolver todas las consultas que le formule **EL INSTITUTO** y hacerle las observaciones que estime convenientes; d) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando **EL INSTITUTO** lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar la ejecución del objeto del contrato. e) Elaborar oportunamente el acta de inicio, las actas de recibo y de liquidación, determinando el cumplimiento del objeto del contrato. f) Las demás actividades que se le asignen. g) Solicitar al **INSTITUTO** la información y documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del objeto del contrato. Por parte **DEL INSTITUTO** el funcionario **DANIEL GILBERTO BAQUERO LEMUS**, Profesional Universitario 2044-05, con funciones de Investigador de Mercado Inmobiliario. **NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona

Santiago de Cali - Calle 6 No. 44-110
Central Telefónica Tequendama de Emcali E.I.C.E. E.S.P.
Teléfonos: 3166633 – 3166636

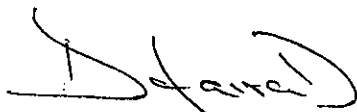
42

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 009-2017 (EMSIRVA E.S.P.) - N° 011-2017 (IGAC),
SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI E.I.C.E.
E.S.P. - EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION Y EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN
CODAZZI - IGAC - DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA.**

por el acuerdo contenido en éste sobre objeto y contraprestación, la firma de las partes, y con la entrega de la documentación completa para realizar el avalúo. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, y la verificación de la consignación del cincuenta (50%) correspondiente al primer pago del valor cotizado, en el **Banco DAVIVIENDA** a la Cuenta Corriente N° 000011990017 a nombre del **INSTITUTO**. **DECIMA.- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de las sumas de dinero que implica el presente contrato, será cubierto por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 205 del 23 de Agosto de 2017 que ampara el valor del contrato. **DECIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN:** Para estos efectos se dará aplicación a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender el término del contrato, sin que para los efectos del plazo previsto en la cláusula **SEXTA** se compute el tiempo de suspensión. **DECIMA TERCERA.-** Las partes contratantes declaran bajo la gravedad del juramento, que no se encuentran incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal. **DECIMA CUARTA.- GARANTIAS:** Por ser la modalidad de contratación directa y toda vez que el valor del contrato no supera la mínima cuantía, no se exigirá garantías según lo preceptuado en el Parágrafo del Artículo 22 – Capítulo Cuarto del Manual de Contratación del Proceso de Liquidación de Emsirva E.S.P. en Liquidación. Además teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia reconocida del **INSTITUTO**. **DECIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones a la parte contratante se le harán llegar en la Calle 6ta N° 44-110 Central Telefónica de EMCALI E.I.C.E. E.S.P., Teléfono 3166633/36 Cali, y al Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" — IGAC Territorial — Valle, en la Carrera 6 No.13-56/62, Teléfono 8818625 Ext. 76102.

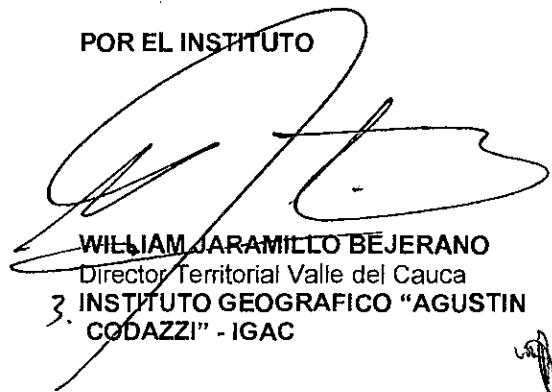
En constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los tres (3) días del mes de Octubre de dos mil diecisiete (2017), en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

POR LA CONTRATANTE



YAHAIRA INDIRA DE JESUS DIAZ QUESADA
C.C. 31.953.632 de Cali
Liquidadora – Representante Legal
EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION

POR EL INSTITUTO



WILLIAM JARAMILLO BEJERANO
Director Territorial Valle del Cauca
3. **INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN
CODAZZI" - IGAC**